ORDENANZA Nº 3.025.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo establecido en ordenanza Nº 2.889/2000, impónese una compensación ejemplificadora a los señores Ramón Rubén Mirra, Donato César Mirra y Pedro Héctor Mirra, en carácter de propietarios del inmueble ubicado en calle Balcarce Nº 481, padrón municipal Nº 466.699, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica tramitada mediante expedientes Nº 1.884-HCD-00-L, Nº 136.897/00, Nº 135.276/00, Nº 135.344/00, Nº 136.398/99 y Nº 135.762/00, la que consistirá en la provisión de 3 (tres) equipos de computación, con destino a Mesa General de Entradas, al Archivo Municipal y al Honorable Tribunal de Faltas, Departamento de Notificadores, respectivamente, con las siguientes características: Pentium III, 933 MHZ, 128 MB RAM, con Hard Disk de 40 GB, CD ROM 56 x, multimedia, monitor color SVGA de 15", teclado expandido español para Windows 98, mouse, estabilizador de tensión 500 VA con protección para línea telefónica, y 3 (tres) impresoras de chorro de tinta H.P. Deskjet 840C, una para cada equipo, otorgándose un plazo de 30 (treinta) días corridos para el cumplimiento de la misma.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente, previo, total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente mediante certificación expedida por la Dirección General de Despacho de Intendencia y el Honorable Tribunal de Faltas, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble, acompañando el recibo del pago de la multa realizado en el Honorable Tribunal de Faltas, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese, a los interesados bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

Art. 4º.- Transcurridos los 30 (treinta) días corridos desde la promulgación de la presente, si los propietarios no dan cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto.

ORDENANZA Nº 3.025.-

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación, informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 10 de abril de 2001.